- - El/La Ministro/a de Economía y Finanzas.
- El/La Ministro/a de Energía y Minas.
 El/La Ministro/a de Transportes y Comunicaciones.
 El/La Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
 - El/La Ministro/a de Trabajo y Promoción del Empleo.
 - El/La Ministro/a del Ambiente.
- El/La Ministro/a de Cultura. El/La Secretario/a de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

2.2 Cada integrante de la Comisión Multisectorial cuenta con un/una representante alterno/a, los mismos que ejercen sus funciones ad honorem.

2.3 Los miembros alternos de las entidades en la Comisión Multisectorial deben ser funcionarios que cuenten con plena capacidad para tomar decisiones en relación a la entidad que representan.

Artículo 3.- Funciones

La Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- a. Identificar los costos de cumplimiento ineficientes, innecesarios y/o injustificados que generan barreras burocráticas y afectan las actividades económicas en cada sector.
- b. Elaborar informes técnicos que contengan recomendaciones de acciones y medidas de simplificación administrativa que permitan a los sectores mejorar las condiciones para la realización de las actividades económicas.
- c. Efectuar el seguimiento a las recomendaciones contenidas en los Informes Técnicos que emita la Comisión Multisectorial.

Artículo 4.- Designación de representantes alternos Los/las titulares de las entidades y órganos señalados en el numeral 2.1 del artículo 2, designan a sus representantes alternos mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema.

Artículo 5.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo

La Comisión Multisectorial, previo acuerdo de sus integrantes, puede invitar a representantes de entidades públicas, privadas, gremios empresariales y profesionales de la academia, para que colaboren con el objeto y las funciones de la Comisión Multisectorial. Asimismo, a través de su Secretaría Técnica, la Comisión Multisectorial puede solicitarles información relacionada con su objeto.

Artículo 6.- Secretaría Técnica
La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial
está a cargo del Instituto Nacional de Defensa de
la Competencia y de la Protección de la Propiedad
Intelectual - INDECOPI, siendo la responsable de brindar apoyo técnico y administrativo a la Comisión Multisectorial para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7.- Instalación

La Comisión Multisectorial se instala dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema.

Artículo 8.- Período de vigencia

La Comisión Multisectorial tiene una vigencia de un (01) año, contado a partir del día siguiente de su instalación, prorrogable de acuerdo a su necesidad.

Artículo 9.- Reglamento interno

Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la instalación de la Comisión Multisectorial, la Secretaría Técnica propone el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial al Presidente del Consejo de Ministros, en su calidad de presidente de la Comisión Multisectorial, quien lo aprueba mediante Resolución Ministerial.

Artículo 10.- Financiamiento

El funcionamiento de la Comisión Multisectorial se financia con cargo al presupuesto institucional de cada uno de los pliegos que la conforman, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 11.- Publicación

La presente Resolución Suprema es publicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), así como en las sedes digitales de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), del Ministerio de Transportes Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), del Ministerio de y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam) y del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 12.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros; el Ministro de Economía y Finanzas; el Ministro de Energía y Minas; el Ministro de Transportes y Comunicaciones; la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; la Ministra de Ambiente y la Ministra de Cultura.

Registrese, comuniquese y publiquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA Presidente del Consejo de Ministros

ALBINA RUIZ RÍOS Ministra del Ambiente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA Ministra de Cultura

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA Ministro de Economía y Finanzas

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH Ministro de Energía y Minas

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO Ministro de Transportes y Comunicaciones

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2259474-7

Aprueban el Plan de Estrategia Publicitaria Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros - Año 2024

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 030-2024-PCM

Lima, 5 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, establece los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el artículo 2 de la citada Ley, señala que la publicidad institucional es aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias;

14

Que, asimismo, el literal a) del artículo 3 de la Ley N° 28874, dispone que, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, para la autorización de realización de publicidad estatal, se debe contar como requisito con un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las cuales deben adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales:

Que, el artículo 68 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, establece que la Secretaría de Comunicación Social es el órgano de línea con autoridad técnico normativa responsable de desarrollar, coordinar e implementar la política de comunicación social del Poder Ejecutivo, la publicidad oficial del gobierno y la generación de contenidos de interés público que respondan a las necesidades de comunicación de la sociedad con los objetivos de la gestión gubernamental;

Que, bajo dicho marco normativo, mediante el Informe N° D000050-2024-PCM-SCS-DN-MAYL e Informe N° D000102-2024-PCM-DN-MAYL, la Secretaría de Comunicación Social propone y sustenta la necesidad de aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros - Año 2024, con el objetivo de comunicar a la ciudadanía las acciones llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo;

Que, a través del Informe N° D000004-2024-PCM-OPL e Informe N° D000013-2024-PCM-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, emite opinión favorable sobre la citada propuesta, en el ámbito de planeamiento y presupuesto, respectivamente:

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros - Año 2024;

Con el visado de la Secretaría de Comunicación Social, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros - Año 2024; el mismo que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA Presidente del Consejo de Ministros

2259289-1

Designan Jefe de Oficina I de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 031-2024-PCM

Lima, 6 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Oficina I de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al/a la servidor/a que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM:

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor EDUARDO MIGUEL HILARION PEREZ DEL SOLAR MARCENARO, en el cargo de Jefe de Oficina I de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Registrese, comuniquese y publiquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA Presidente del Consejo de Ministros

2259357-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 026-2024-MINCETUR

Lima, 5 de febrero de 2024

VISTOS, el Informe N° 0020-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorándum N° 111-2024-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; el Memorándum N° 052-2024-MINCETUR/ DM/OCI, de la Jefa (e) del Órgano de Control Institucional; Informe N° 0016-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF/ SDC de la Sub Dirección de Contabilidad de la Oficina de Administración Financiera; el 147-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF Memorándum Nº de la Oficina de Administración Financiera; el Memorándum Nº 099-2024-MINCETUR/SG/OGA y Memorándum Nº 100-2024-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración; el Oficio Nº 000055-2024-CG/SGE de la Contraloría General de la República; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, esta Entidad es el Organismo Rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, que forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a ley;

Que, por Resolución Ministerial Nº 393-2023-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo:

Que, la Ley Nº 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, en adelante, Ley Nº 30742, tiene por objeto establecer normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la lucha contra la corrupción;